



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016 DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA BASE Nº 28 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2011 PRORROGADAS PARA 2016

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la **modificación de la Base 28** de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto 2011, prorrogadas para 2016, con el siguiente texto definitivo:

%Base 28. Aplazamiento y fraccionamiento, liquidación de intereses de demora y compensación.

1. Lo establecido en esta Base de ejecución no será aplicable a la admisión, tramitación o resolución de las solicitudes acogidas a los Sistemas Especiales de Pago establecidos en la ordenanza municipal vigente.

2. El aplazamiento o fraccionamiento de pago de la deuda por ingresos de derecho público podrá concederlo discrecionalmente la Administración municipal, en los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en las presentes Bases de Ejecución, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, incluyéndose, en todo caso, los correspondientes intereses de demora.

Con carácter general, se entenderá que la presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento supone que el obligado al pago tienen dificultades económico-financieras que impiden de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido, sin perjuicio de que el ayuntamiento entre a valorar esta situación y a solicitar justificación de la misma. La instancia de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirá a la Tesorería Municipal que procederá a su tramitación.

3. Por razón de la cuantía, las deudas aplazadas deberán garantizarse, salvo cuando sean inferiores a la cantidad de 5.000,00 euros.

4. Los aplazamiento o fraccionamientos se concederán por el Alcalde-presidente cuando la situación de la tesorería de los obligados, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos; concediéndose en principio un plazo máximo de 3 meses para deudas hasta 200,000 euros, 6 meses para deudas de 200,01 euros a 500,00 euros o de 12 meses para deudas superiores a la citada cantidad.

En casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos por un periodo de hasta 24 meses. En casos especiales de deuda notable, se podrán suscribir convenios de pago con el establecimiento de las pertinentes medidas cautelares de embargo preventivo.

La correspondiente resolución será notificada al interesado.

5. Se establece un importe mínimo de 50,00 euros para poder solicitar aplazamiento o fraccionamiento, desestimándose las peticiones respecto de deudas inferiores a dicha cantidad.

6. Los efectos de la falta de pago de la deuda aplazada serán los recogidos en la legislación reseñada.

7. Las deudas con la Hacienda Municipal podrán extinguirse total o parcialmente por compensación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, con los créditos reconocidos por la misma a favor del deudor. La comendación podrá ser de oficio o a instancia del deudor (en cuyo caso, la solicitud se dirigirá a la Tesorería Municipal). La tramitación corresponderá a la Tesorería Municipal y la resolución al Alcalde-Presidente, siendo notificada al interesado+.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo previsto en el art. 169.1 del TRLRHL, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.